ACTA N°245: En la ciudad de Puerto Madryn, a los siete días del mes de julio de 2022, siendo las 12.20 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: Dres. Ricardo Gabilondo, Laura Grandmontagne, Claudia Bocco y Mercedes Alberdi Torrejón. Con la presencia del Dr. Sergio Leandro Fassio. Abierto el acto, se procede a dar tratamiento al Orden del día, informado previamente:

1) Modificaciones en la matrícula: Suspensión del Dr. Néstor Coronel por art. 58°. Baja de la Dra. Marcela Bazterrica por fallecimiento. Pedidos de inscripción de los Dres. Mariano Lucero y Rocío Amaya. Pedido de suspensión de la Dra. María Belen Melillo por Art. 3°. En primer término, se presenta la situación del Dr. Nestor Adrián CORONEL, quien no ha cumplido con el pago de las ultimas doce cuotas de colegiación, dando lugar al Directorio de suspender su matrícula profesional, como lo indica la Ley XIII N° 11 en su art. 58°, por lo tanto, se aprueba por unanimidad la suspensión, sin perjuicio de la prosecución de la deuda. En segundo término, se pone a consideración la baja de la matrícula de la Dra. Marcela Eliana BAZTERRICA, siendo de público conocimiento su fallecimiento, se aprueba y suscribe la Resolución correspondiente. En tercer termino, se tratan los pedidos de inscripción de la Dra. Rocío Anahí AMAYA y Mariano LUCERO, quienes cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ley de Colegiación XIII N°11, se aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción. En último término, se somete a consideración el pedido de suspensión de la Dra. María Belén MELILLO, quien solicita la suspensión de su matrícula atento a su nombramiento como Profesional Abogada con especialización en Mediación de la Circunscripción Judicial N° 1 con asiento en la Capital Provincial a partir del 15 de junio de 2022. En función de que el art. 3°, inc. a) de la Ley XIII N°11 establece la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de la profesión de Abogado a los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, se aprueba por unanimidad el pedido de suspensión, firmando en este acto la Resolución correspondiente.

2) Suscripción a Editorial Astrea. Toma la palabra la Dra. Bocco para indicar que este mes la Editorial de referencia nos insume un total de $89.000, monto considerable si se extiende en el año, por lo tanto, es necesario analizar

si se continua o no ofreciendo el servicio. La Dra. Alberdi Torrejón consulta que cantidad de matriculados lo usan efectivamente y opina que se debería enviar un recordatorio de la existencia de este servicio todos los meses para que los matriculados lo tengan presente. El Dr. Gabilondo indica que lamentablemente no son muchos los colegas que utilizan el servicio y coindice en reforzar el recordatorio. La Dra. Bocco manifiesta que el aumento en el costo del servicio se debe a un aumento en el valor per cápita del servicio y no a un aumento en la cantidad de usuarios que están con la cuota al día. El Dr. Gabilondo señala que, en ese caso, habría que analizar el contrato, a ver que dice, para poder, por ese lado pelear el precio. Finalmente, se resuelve volver a difundir entre los matriculados la disponibilidad de este servicio y el Dr. Gabilondo se compromete a analizar el convenio para ver porque está aumentando tanto, y en todo caso pedir renegociar el contrato.

3) Oficio Judicial N°555/2022. En este punto el Dr. Gabilondo da lectura al Oficio N°555/2022 recibido el día de ayer, 06 de julio: "*Sres. Colegio de Abogados de Puerto Madryn: Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "PEREYRA, Lidia Noemí c/LA CARRETA y Otros S/Cobro de pesos e indem. de ley", causa N°203/2021, que tramitan ante el JUZGADO UNICO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, FAMILIA, COMERCIAL, LABORAL, RURAL Y DE MINERIA de LAGO PUELO, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL LAGO PUELO, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. BISCARDI, sito en Avenida Los Notros S/N esquina Amancay, Lago Puelo (9211), Pcia. del Chubut, a efectos de que designen ad honorem (conf. lo regulado en el Art.13 de la Ley XIV N°1 DJP) a un matriculado de dicho Colegio que resida en dicha localidad para dar cumplimiento con lo ordenado en el decreto con fecha 27/05/2022 "(…) PARTE ACTORA. CONFESIONAL: (…) líbrese oficio ley 22.172 al Juzgado Laboral de la ciudad de Puerto Madryn, en turno, a fin de que se sirva señalar audiencias para que absuelvan posiciones los Sres. Guillermo Paats, Agustín Paats Corradini y María Eugenia Paats Corradini, a tenor del pliego de posiciones que deberá ser adjuntado al oficio. - Hágase saber a la parte oferente que deberá denunciar persona autorizada a su diligenciamiento e informar al juzgado en el que ha quedado radicado el exhorto, en el plazo de DIEZ (10) días (…). El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Lago Puelo, 13 de junio de*

2022. Atento lo manifestado, líbrese oficio al Colegio Público de abogados de Puerto Madryn, a los fines solicitados". En primer término, el Dr. Gabilondo manifiesta que él se abstiene de emitir opinión y voto en este punto, debido a que es parte de esta causa. La Dra. Alberdi Torrejón indica que la representación la podría hacer la Defensa Pública, que no corresponde que el Colegio obligue a ningún matriculado a brindar asesoramiento gratuito. La Dra. Grandmontagne coincide, indicando que no es función del Colegio designar a un abogado a tal efecto. El Dr. Fassio señala que en la ley de procedimiento laboral que cita el Oficio dice, en su art. 13: *"los empleados y obreros, o sus derechos habientes, gozarán del beneficio de pobreza, hallándose en consecuencia, exentos de sellado y de todo impuesto. Se le expedirán también gratuitamente, los certificados o testimonios de partidas de nacimiento, matrimonios o defunciones, siempre que se necesiten como pruebas en los juicios del trabajo"*. Con lo cual, consulta, que tiene que ver eso con lo que le están pidiendo al Colegio. La Dra. Alberdi Torrejón indica que, en materia laboral, esta como principio rector la gratuidad, pero en un exhorto ley, como es en este caso, este principio no entraría. Ellos sí podrían pedir desde el Juzgado de Lago Puelo auxilio a dependencias de Puerto Madryn, como Defensoría, pero no pedirle al Colegio. Por lo tanto, no es función del Colegio designar un abogado *ad honorem* para el caso, no hay ninguna norma provincial que así lo estipule. En todo caso la Justicia o Estado Provincial es el que debe hacerse cargo y darles una solución. Por lo tanto, se resuelve responder la nota indicando que no se va a designar a ningún matriculado del Colegio *ad honorem* para el caso, porque no es función de los matriculados cumplir con esa carga y que, en todo caso, deberán comunicarse con la Defensa Pública de la ciudad.

4) Notas de la Comisión de Noveles del CPAPM. En este punto se presentan tres notas de la Comisión de Noveles. En la primera, solicitan difusión de la Declaración de Interés Municipal del "Curso de Formación Básica en Mediación" organizado por la Comisión de Noveles Abogados y la Fundación Patagónica de Estudios en Derecho. De igual forma se difunda el Posgrado y Maestría con Especialización en Derecho Administrativo organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-Facultad de Ciencias Jurídicas. Se aprueba la Difusión de ambas

capacitaciones. Con la presentación adjuntan Acta de la Comisión de Noveles de fecha 1° de julio, en la cual dicha Comisión trataba los temas presentados en la primera nota, además de los que se presentarán a continuación. Asimismo, aprueban la compra de una pava eléctrica, dos termos, dos jarras, cuatro bandejas, tres mouses y tres teclados. La Tesorera manifiesta que efectivamente ya compraron y donaron esas cosas para el Colegio. Seguidamente, el Dr. Gabilondo da lectura a la segunda nota presentada, referida al Proyecto de Servicio Gratuito de Orientación Jurídica en los Barrios: “Mediante la presente elevamos a Ustedes para su tratamiento y consideración el proyecto de “Servicio Gratuito de Orientación Jurídica” en el cual se detalla y especifica la forma en que este servicio se desarrollará. Con más su reglamento”. La Dra. Grandmontagne dice que este tema ya se ha hablado en varias oportunidades dentro del Directorio, pero nunca se les respondió formalmente a la Comisión, por lo tanto, se les debería dar una respuesta. El Dr. Gabilondo indica que no se les respondió aún porque querían hablar el tema con la Dra. Ayala, coordinadora del Consultorio Jurídico Gratuito, pero que ella no estaba disponible. Igualmente, dada esta nueva presentación, el señor presidente se compromete a comunicarse con ella durante la feria, para comentarle esta circunstancia y, en todo caso, luego de saber su postura, se reunirán con ellos para analizar el proyecto en la siguiente reunión. Además, estudiarán el proyecto con detenimiento para ese encuentro. Por último, se expone la última nota presentada, mediante la cual la Comisión de Noveles informa que aprobó la realización del Taller de Capacitación en Litigación, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y este Colegio de Abogados, y el Convenio específico de Cooperación entre la Comisión de Noveles Abogados del C.P.A.P.M. y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la U.N.P.S.J.B., y solicitan autorizar el préstamo del salón del primer piso de la sede para el aforo de 20 participantes, para la realización del mismo. La Dra. Bocco consulta quienes están a cargo de la capacitación. El Dr. Gabilondo responde que el cuerpo docente está conformado por: Jorge Benesperi, Adrián Barrios, Alejandra Hernández, Luciana Capone, Pablo Sanchez, Nicanor Barrios, Patricia Moyano y Rocío Silva. La Dra. Bocco indica que la Capacitación es de Litigación Civil, no Penal

como se creía. Ellos en el Acta mencionan “Litigación Civil” pero en el temario se observa que hay contenidos de Litigación Penal. Tras deliberar al respecto y verificando las discrepancias en lo conversado y la propuesta, se resuelve citar a representantes de la Comisión de Noveles a una reunión o a la próxima reunión de Directorio, para aclarar estas cuestiones antes de aprobar o no la realización del mismo en la sede de esta Institución.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.10 horas.

Dr. Ricardo Oscar GABILONDO Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Claudia BOCCO Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN